INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 54/13
FECHA	30/08/13
INSTITUCIÓN	**Instituto de Previsión Social (I.P.S)**
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Fernando Silva Facetti
Expediente Nº	9622/13
CONTRATO	424/12
FECHA CONTRATO	11/12/12
PROCEDIMIENTO	LPN N°10/12
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL I.P.S."**
PROVEEDOR	**NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACION SACI Y DE SERVICIOS**
REPRESENTANTE	Sra. Lilian Giménez Espínola
RUC Nº	80012530-4
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.561.369.250**
ID LLAMADO Nº	238.937/12
C.C. N°	LP-24001-12-66327

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S) y la Empresa Negocios Internacionales & Comunicación SACI y de Servicios, en el marco de la Licitación Publica Nacional convocada para la "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL I.P.S." llevada a cabo en el período fiscal 2012.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 17198/2013 de fecha 14/06/2013, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Oferta presentada.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por NOTA PR/DGBS 1029/13 del Instituto Previsión Social (I.P.S) por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 9622/13 en fecha 28/06/13, la entidad contratante remite Copias autenticadas y foliadas (198 fojas) de las siguientes documentaciones:

- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo.
- Actas definitivas.
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Facturas comerciales.
- .

1.4. En fecha 11/07/13, por nota DNCP/DVC N° 20739/2013, recibida el 12/07/13, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in*

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

situ de los bienes objeto del contrato derivado de la contratación Licitación Publica Nacional N°10/12

2. ALCANCE DEL TRABAJO

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3. Introducción

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80012530-4** de **NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACION SACI Y DE SERVICIOS,** en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

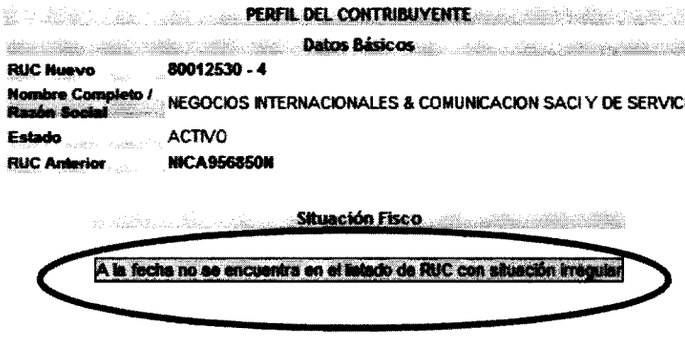

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80012530 - 4**
Nombre Completo / Razón Social	NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACION SACI Y DE SERVICIOS
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**NICA956850N**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El contrato objeto de verificación por la suma de Gs. 1.561.369.250, es resultado de la LPN N° 10/12 con ID N° 238.937, convocada por el Instituto de Previsión Social (I.P.S), para la "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL I.P.S.", del cual resultó adjudicada la firma Negocios Internacionales & Comunicación SACI y de Servicios por resolución N° 091-013/12 de fecha 08/11/12.

El contrato fue suscripto en fecha 11 de diciembre de 2012 con una vigencia de 12 (doce) meses desde la firma del contrato. Es decir, el mismo fenece el 11 de diciembre de 2013.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación

Abg. Mario Benabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1 Entrega de los bienes

Conforme al contrato, los bienes a ser suministrados constan en el cuadro que se inserta a continuación:

NIC S.A.C.I.S.

2	40101701-002	Acondicionador de Aire de 17.000-18.500 BTU Split	Unidad	MIDAS / CHINA	50	100	2.168.775	108.438.750	216.877.500
3	40101701-002	Acondicionador de Aire de 23.000-24.500 BTU Split	Unidad	MABE/ CHINA	50	100	2.757.825	137.891.250	275.782.500
4	40101701-002	Acondicionador de Aire de 47.000-48.500 Btu/h Split	Unidad	MIDAS/ CHINA	5	10	6.019.020	30.095.100	60.190.200
9	40101701-002	Acondicionador de Aire de 23.000 -24.500 Btu/h Split con Servicio de Instalación	Unidad	MABE/ CHINA	50	100	3.099.355	154.967.750	309.935.500
11	40101701-002	Acondicionador de Aire de 47.000-49.000 Btu/h Split con Servicio de Instalación	Unidad	MIDAS / CHINA	25	50	6.442.303	161.057.575	322.115.150
12	40101701-002	Acondicionador de Aire de 59.000 -61.000 Btu/h Split con Servicio de Instalación	Unidad	MIDAS / CHINA	25	50	7.529.368	188.234.200	376.468.400
								Gs.	1.561.369.250

El Plan de Entrega según el numeral 7 del contrato se previó de la siguiente forma:

Plan de Entrega (Bienes):

Luego de la firma del Contrato por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato deberá emitir una Orden de Entrega con el 20% (veinte por ciento) de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, para los ítems con instalación acompañará una Orden de Trabajo donde el Administrador de Contrato indicará cantidad y lugar a ser instalado, nombre de la dependencia y nombre del responsable.

La Contratista deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega.

Las órdenes de entrega por el saldo del mínimo y hasta alcanzar el máximo adjudicado, podrán ser emitidas durante la vigencia del contrato y hasta completar el máximo adjudicado.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Los bienes de todos los ítems deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración d Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atenció es de lunes a viernes de 07:15 a 14:15 hs, emitiéndose un Acta de Recepción Provisoria.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificad los bienes, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, desde la Recepción Provisoria.

No consta entre las documentaciones remitidas por IPS la Orden de Entrega correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído que debería emitir la contratante dicha orden de entrega en un plazo no mayor a 15 días luego de la firma del contrato. Por lo que no podemos calcular el plazo efectivo de los bienes entregados por parte de la contratista. Solicitamos a la contratante que se expida con relación a ello en oportunidad del descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No contamos con la orden de trabajo en los ítems de instalación, por lo que solicitamos igualmente a la contratante que remita dicha orden.

Tampoco contamos con el Acta de Recepción provisoria, pero si con el Acta de Recepción Definitiva N°28/13 obrantes en folio 22 de fecha 10/04/13.

Por ultimo con relación a los plazos

3.2 Pago y anticipo

El contrato establece:

8- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato, modificada por la Addenda N° 1, y aprobada por Resolución C.A. N° 070-006/12 de fecha 30 de agosto 2012, serán las siguientes:
El pago del Suministro objeto de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente de la siguiente manera:

Anticipo del Quince por Ciento (15%):
Con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, a más tardar a los sesenta (60) días de la recepción de los requisitos señalados.
La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.-
La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-
La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-
De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.-
A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

El Ochenta y Cinco por Ciento (85%):
Del Precio del Contrato que podrá ser solicitado cuando el Contratista cuente con el Acta de Entrega Definitiva de los Bienes que el Administrador del Contrato elaborará una vez que se realice la verificación que haya pasado el periodo que podrá durar hasta 20 (Veinte) días desde la recepción integra de los bienes entregados, ajustada a los términos del Contrato.
Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plan de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega en el mencionado Plan.-
El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
El pago de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2012, quedando sujeta la validez de la Contratación a la Aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente.

El pago del saldo ser realizará por lo efectivamente entregado, previa verificación de las condiciones y calidad de los bienes por un personal designado por el Instituto.
Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro del Saldo deberá presentar un Acta de Entrega definitiva con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.
El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

El proveedor emitió la factura N°783 en concepto de pago de 15 % anticipo por un monto de Gs. 234.205.388 en fecha 18/12/12 obrante a folio 52, así también emitió el recibo de dinero en concepto de cobro de la factura N°783 en fecha 27/12/12 obrante a folio 68.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida por la empresa aseguradora Alfa S.A de seguros y reaseguros es por un monto de Gs.156.136.925 con una vigencia desde 11/12/12 hasta 11/02/14.

La garantía de anticipo también emitida por Alfa S.A de seguros y reaseguros es por un monto de Gs. 624.547.700 con una vigencia desde 11/12/12 hasta el 20/04/13. Sobre el presente punto, solicitamos a la contratante y al proveedor que se expidan acerca del porqué la garantía de anticipo sólo tiene vigencia hasta el 20/04/13.

Las facturas obrantes a folios 20, 18, 17,16:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Factura	concepto			
N°859	aires acondicionados splits	aires. Acond. 17.000 - 18.000 , 23.000,24.500,47.000,48.500,23.000,24.500,47.000,49.000 btu	592.450.425	26/02/2013
N°787	aires acondicionados splits	aires. Acond. 17.000 - 18.500 , 23.000,24.500,47.000,48.500,23.000,24.500,47.000,49.000,59.000,61.000 btu	630.097.265	28/12/2012
N°856	aires acondicionados splits	aires. Acond. 17.000 - 18.500 , 23.000,24.500,47.000,48.500,23.000,24.500,47.000,49.000,59.000,61.000 btu	630.097.265	13/02/2013
N°870	aires acondicionados splits	aires.acond. 59.000,61.000 btu	338.821.560	30/04/2013
	TOTAL		[illegible]	

Además, cabe destacar que las antes citadas facturas son ilegibles a cuanto las cantidades.

Por otro lado, solicitamos que la contratante y el proveedor se expidan sobre el porqué las facturas N°787 y 856 tienen el mismo monto, ya que con las dos facturas se superaría el monto total del contrato.

Nota de Remision	descripcion	
N°1413	14 Aires Ac. De 24.000 BTU EVAPORADOR + CONDENSADOR MABE, 21 Aires Ac. De 24.000 BTUEVAPORADOR + CONDENSADOR MABE MAB	27/12/2012
N°1408	43 Aires Ac. De 18.000 EVAPORADOR + CONDENSADOR BTU MIDA	26/12/2012
N°1407	1 Aire Ac. Split 24.000 BTU MABE, 6 Aire Ac. Split 48.000 BTU MABE	16/12/2012
N°1406	7 ACON. Evaporador + condesador 48HP MIDAS, 13 ACON. Evaporador + condesador 48HP, 2 ACON. MIDAS 48 hp techo	26/12/2012
N°1405	8 acon. Aire evaporador + condensador 24.000 btu mabe, 7 acond. Aire evaporador + condensador 18.000 btu midas	26/12/2012
N°1485	5 acond. Aire split 60.000 btu midas	26/12/2012
N°1369	2 aires acond. 48.000 btu midas	27/12/2012
N°1425	50 acond. Aire 24.000 mabe evaporador + condensador	02/01/2013
N°1466	9 acond. Aire split 48.000 btu midas	11/02/2013
N°1368	2 aires acond. 18.000 btu midas split, 21 aires acond. 48.000 btu split midas	10/01/2013
N°1428	2 aire acond. De 24.000 btu evaporador y condesador mabe	10/01/2013
N°1459	23 aire cond de 24.000 btu mabe evaporador y condesador , 48 aire acond. De 18.000 btu midas evaporador y condesador	10/01/2013
N°1461	75 aire acond. De 24.000 btu mabe evaporador y condesador	10/01/2013
N°1473	45 aire cond. De 60.000 btu midas	10/04/2013

La suma de los bienes señalados en las notas de remisión se adecua a la cantidad de bienes estipulado en el contrato estipulado.

Si bien es cierto que aparentemente se remitieron las cantidades de bienes tal como se establece en el contrato, específicamente con relación a los **ítems 3 y 9,** en las notas de remisión obrantes en folio 14,12,10,7,4 y 3 no se diferencia cual es el acondicionador de aire de 23.00024.500 btu Split con o sin servicio de instalación).

Resaltamos que el monto total del contrato es inferior a la suma de las facturas emitidas por el proveedor. Solicitamos que la contratante y el proveedor se expidan sobre este punto.

Solicitamos además que el proveedor envié los recibos de retención correspondientes a cada factura de IVA, RENTA Y CONTRIBUCION DEL 0,4 % DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por último, no contamos con recibos de dinero correspondientes a las facturas Nº859, 787,856 y 870, por lo que se requiere la remisión de las mismas en la oportunidad del descargo

3.3. Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, y a tales efectos se ha designado a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos para el efecto.

Esta fue llevada a cabo en fecha 12/07/13, el grupo de trabajo fue acompañado del Director de materiales del Instituto Previsión Social (I.P.S) Sr. Carlos Cardozo, quien indicó la ubicación de los Aires Acondicionados objeto de la verificación. Las tomas fotográficas se hicieron por muestreo.

Se captaron las siguientes imágenes:

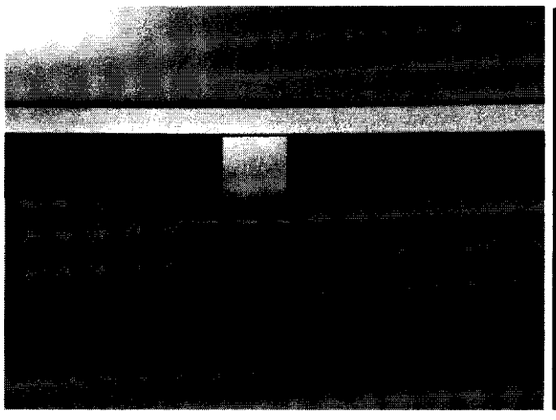

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

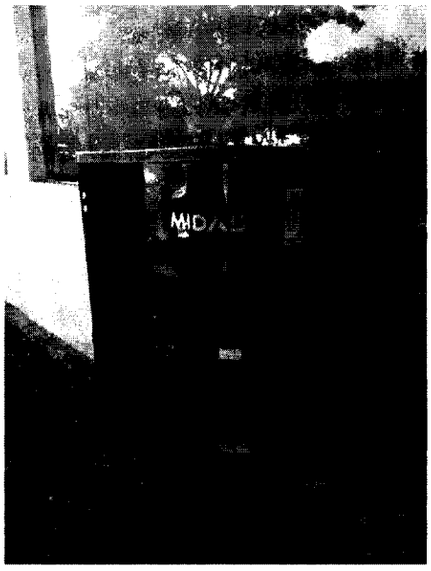

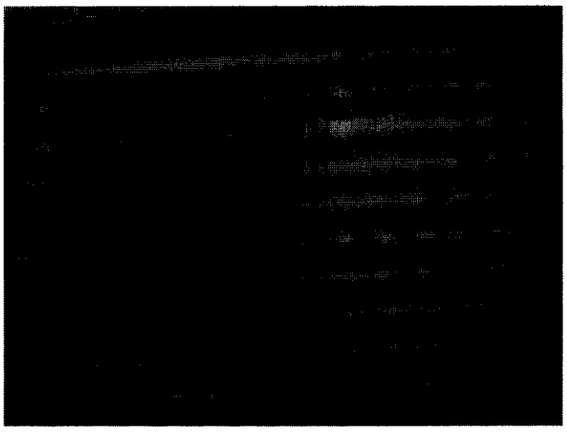

Todo lo observado en la verificación *in situ* se encuentra registrado en el Acta de Verificación *in situ* N° 134/13, el cual se haya adjunto a este informe.

4 CONCLUSIONES.

4.1 No consta entre las documentaciones remitidas por IPS la Orden de Entrega correspondiente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad mínima de cada ítem a ser proveído que debería emitir la contratante dicha orden de entrega en un plazo no mayor a 15 días luego de la firma del contrato. Por lo que no podemos calcular el plazo efectivo de los bienes entregados por parte de la contratista. Solicitamos a la contratante que se expida con relación a ello en oportunidad del descargo

4.2. Tampoco se tiene a la vista la Orden de Trabajo, por lo que solicitamos igualmente a la contratante que remita dicha orden..

4.3. No contamos con el Acta de Recepción Provisoria, si con el Acta de Recepción Definitiva N°28/13 obrante a folio 22 de fecha 10/04/13

4.4. La garantía de anticipo fue emitida con una vigencia desde 11/12/12 hasta el 20/04/13. Sobre el presente punto, solicitamos a la contratante y al proveedor que se expida acerca del porqué esta garantía sólo tiene vigencia hasta el 20/04/13.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5. El monto de las facturas emitidas por el proveedor supera el valor del contrato. Solicitamos que la contratante y el proveedor se expidan sobre este punto.

4.6. No contamos con recibos de cancelación de las facturas Nº 859, 787,856 y 870 Por lo que solicitamos se expidan sobre este punto.

4.7. Solicitamos además la remisión de los recibos de retención correspondientes a cada factura de IVA, RENTA Y CONTRIBUCION DEL 0,4 % DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

4.8. Aparentemente se remitieron las cantidades establecidas en el contrato, pero en los ítems 3 y 9 no se diferencia cual es el acondicionador de aire de 23.000-24.500 btu Split con o sin el servicio de instalación en las notas de remisión obrantes en folio 14,12,10,7,4 y 3.

4. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la INSTITUTO PREVISION SOCIAL (I.P.S), para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACION SACI Y DE SERVICIOS.

Abg. Mario Sanabria
Verificador contractual

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 63 /13
Fecha emisión	30 /10/13			
Ref. Informe DVC	N° 54 /13 30/08/13			
Contratante	INSTITUTO PREVISION SOCIAL			
Contratista	NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACIÓN SACI Y DE SERVICIOS			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	X
Expediente/s N°	13242 y 14113	**Fecha/s**	11/09/13 y 27/09/13	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la contratista NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACIÓN SACI Y DE SERVICIOS de fecha 11/09/13 ingresada como expediente 13242 y la contratante IPS con N° de Expediente 14113 de fecha 27/09/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe N°54/13 de fecha 30/08/13 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 No consta entre las documentaciones remitidas por IPS la orden de Entrega correspondiente al 20%(veinte por ciento) de la cantidad de cada ítem a ser proveído que debería emitir la contratante dicha orden de entrega en un plazo no mayor a 15 días luego de la firma del contrato. Por lo que no podemos calcular el plazo efectivo de los bienes entregados por parte de la contratista. Solicitamos a la contratante que se expida con relación a ello en oportunidad del descargo.-

Al respecto la contratante menciona lo siguiente:

Al respecto, si bien no fue confeccionada la Orden de Entrega por el 20% establecido en el contrato respectivo, la misma fue realizada por el total de las cantidades mínimas conforme a la Orden de Entrega N° 29/2012 de fecha 14 de Diciembre de 2012, a razón de la extrema necesidad en los diferentes servicios del Hospital Central, y otras dependencias de la Institución.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ab. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Acosta
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por otra parte la contratista no se ha expedido sobre este punto.

Analizado el descargo de la contratante, la misma confirma que no fue confeccionada la orden por el 20% establecido en el contrato. Por lo tanto se mantiene la conclusión.-

4.2 Tampoco se tiene a la vista la Orden de Trabajo, por lo que solicitamos a la contratante que remita dicha orden.-

Con respecto a este punto la contratante menciona:

Conforme Memorándum PR/DPM/N° 143/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, fue remitido a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, varias documentaciones entre ellas, la ORDEN DE TRABAJO DEL CONTRATISTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 7 DEL CONTRATO N° 424/12. (Adjunto copia del Memorándum y demás documentaciones remitidas.

De acuerdo al descargo presentado por parte de la contratante a fojas 04, 05 obra la Orden de Trabajo N°02 Y 05 por lo tanto aclarada la duda se levanta la presente conclusión.-

4.3. No contamos con el acta de Recepción Provisoria, si con el Acta de Recepción Definitiva N° 28/13 obrante a folio 22 de fecha 10/04/13.-

La contratante menciona en su descargo:

El Acta de Recepción Provisoria, ha sido emitida al momento de la recepción de los Bienes, conforme a las Remisiones confeccionadas por la firma proveedora. La misma no forma parte del expediente ya que posterior a la verificación de los bienes recibidos ha sido emitida el Acta de Recepción Final o Definitiva, quedando sin efecto para los fines de cobro respectivo el Acta de Recepción Provisoria.

Al punto de referencia **se mantiene la conclusión** al no registrar en el descargo documentaciones respaldatorias.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

4.4 La garantía de anticipo fue emitida con una vigencia desde 11/12/12 hasta el 20/04/13. Sobre el presente punto, solicitamos a la contratante y al proveedor que se expida acerca del porque esta garantía solo tiene vigencia hasta el 20/04/13

La contratante menciona lo siguiente:

No corresponde a esta Dirección contestar lo solicitado.

La contratista menciona en su descargo:

Teniendo en cuenta que la Ley, sus Decretos Reglamentarios, el Pliego de Bases y Condiciones ni el Contrato suscripto con el IPS establecen oficialmente la vigencia legal de la garantía de anticipo financiero, hemos recurrido al citado Manual, considerando que el plazo estimativo para la provisión e instalación de los acondicionadores de aire sería de aproximadamente 120 días. Es por ello que la vigencia de la Póliza de Garantía de Anticipo es de 130 (ciento treinta) días, desde el 11/12/12 hasta el 20/04/13.

La guía de gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas en su punto 2.2 incisos a) y d) establece que la garantía de anticipo será solicitada toda vez que el anticipo esté previsto y por el 100% del monto del mismo, deberá cubrir todo el periodo previsto para la amortización del anticipo.

La Garantía de anticipo será ejecutada en caso de incumplimiento de contrato, siempre que se trate de un incumplimiento anterior a la completa desafectación de la garantía, que como quedo establecido, se da en la medida de la aplicación del anticipo a la ejecución. Es obligación de la convocante planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión**.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.5 El monto de las facturas emitidas por el proveedor supera el valor del contrato. Solicitamos que la contratante y el proveedor se expidan sobre este punto.

La contratante menciona lo siguiente:

Con relación a este punto, cabe aclarar que la FACTURA N° 001-001-0000787 de fecha 28 de diciembre de 2013, ha sido anulada por la NOTA DE CREDITO N° 001-001-0000113 de fecha 13 de febrero de 2013, cuya descripción dice: "ANULACION DE LA FACTURA CREDITO N° 001-001-0000787 POR GS. 630.097.265", quedando vigente solo la FACTURA N° 001-001-0000856 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013, POR GS. 630.097.265.

La contratista menciona en su descargo

Al respecto, cumplimos en aclarar que las facturas descriptas en dicho detalle no son las únicas que fueron emitidas por NIC SACIS y presentadas al IPS. Tampoco son válidas todas las facturas cuya copia obra en vuestro poder, ya que algunas fueron anuladas mediante Nota de Crédito por diferentes motivos.

Analizadas las documentaciones, encontramos que efectivamente existen facturas anuladas mediantes Notas de créditos mencionadas por las partes, **por lo tanto la conclusión se levanta.-**

4.6 No contamos con recibos de cancelación de las facturas N°859, 787,856 y 870 por lo que solicitamos se expidan sobre este punto.

En el punto anterior hemos aclarado que la FACTURA N° 001-001-0000787 de fecha 28 de diciembre de 2013, ha sido anulada por la NOTA DE CREDITO N° 001-001-0000113 de fecha 13 de febrero de 2013 quedando vigente solo la FACTURA N° 001-001-0000856 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013, POR GS. 630.097.265, la FACTURA N° 001-001-0000870 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013 POR GS. 338.821.560, ha sido anulada por medio De la NOTA DE CREDITO N°001-001-0000122 de fecha 28 de junio de 2013, cuya descripción dice: "POR LA ANULACION DE LA FACTURA CREDITO N° 001-0001-0000870.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La contratista menciona en su descargo:

Las facturas Nº 787 y 870 han sido anuladas según Notas de Crédito Nº 113 y 122, respectivamente. Por tal motivo no se han procesado, y por ende no cuentan con recibo de cancelación.

Las facturas Nº 856 y 859 han sido oportunamente cobradas y cuentan con sus respectivos recibos de cancelación, cuyas copias anexamos al presente descargo.

Analizada las documentaciones, encontramos las mencionadas notas de crédito y las cancelaciones respectivas, **por lo tanto la conclusión se levanta.-**

4.7 Solicitamos además la remisión de los recibos de retención correspondientes a cada factura de IVA, RENTA Y CONTRIBUCION DEL 0,4% DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

La contratante menciona lo siguiente:

La Documentación requerida no obra en esta Dirección.

El Art.18 de la Ley 3439 Obligación de Colaboración: Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Por otro lado contratista presenta copia autenticadas obrante a fojas 11 y 12 de las documentaciones requeridas en el presente punto recibos de retención, IVA, RENTA y comprobante de retención del impuesto según Ley 3439/07 **por lo expuesto la conclusión se levanta.-**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

4.8 Aparentemente se remitieron las cantidades establecidas en el contrato, pero en los ítems 3 y 9 no se diferencia cual es el acondicionador de aire de 23.000 - 24.500 btu Split con o sin el servicio de instalación en las notas de remisión obrantes a folio14, 12, 10, 7, 4 y 3.

La contratante se refiere de la siguiente manera:

Si bien en las remisiones no están descriptas si son con o sin servicio de instalación, en EL Acta de Recepción Final, están identificadas como tales.

Analizada las documentaciones presentada por la contratante a fojas 07, podemos observar que el Ítem 3 corresponde a "Acondicionador de AIRE 23.000- 24.500 BTU Split sin instalación) y el Ítem 9 corresponde a (acondicionador de Aire de 23.000-24.500 BTU Split con instalación). Recomendamos a las partes que para futuros procesos realicen el llenado completo de las especificaciones en las notas de remisión para evitar confusiones innecesarias, **por lo expuesto se levanta la conclusión.-**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo al descargo recibido, los puntos **4.1, 4.3, y 4.4** se mantienen y los puntos **4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8** se levantan.-

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos